
Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación por la que se dispone la reanudación parcial de la actividad lectiva presencial y las condiciones para su desarrollo.

RESOLUCIÓN

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 recoge entre sus orientaciones para el ámbito educativo la apertura de los centros a partir de la entrada en la Fase 1 de la desescalada, que para el Principado de Asturias comenzó el día 11 de mayo de 2020.

La Consejería de Educación, en consonancia con las distintas fases del Plan de Desescalada propuesto por el Gobierno, decretó en virtud de Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación la apertura de centros educativos y la incorporación presencial de equipos directivos y personal de administración y servicios en los centros públicos (BOPA del 14 de mayo). Para la realización de las tareas de limpieza y desinfección de los centros educativos, así como la preparación del trabajo docente y administrativo.

Con fecha 25 de mayo la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se incorpora a la segunda fase de la desescalada para la transición hacia una nueva normalidad. En esta fase, la Orden SND 440/2020, de 23 de mayo por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita a las administraciones educativas para que en su ámbito territorial decidan acerca de la conveniencia de retomar la educación no universitaria con carácter presencial, así como la determinación de las condiciones para el desarrollo de dicha actividad.

Procede ahora determinar qué niveles educativos retoman la actividad lectiva presencial, ordenar la incorporación del personal docente necesario a tal fin y establecer las medidas organizativas, de seguridad, higiene y preventivas necesarias para la prestación de la actividad.

Para ello, reunidas la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias y la Mesa Sectorial de Personal docente, en las que se manifestaron alegaciones y propuestas por parte de sus integrantes, vistos los informes de la Consejería de Salud y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 3/85 de 26 de diciembre de ordenación de la función pública, con el artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la presente:

RESUELVO

Primero. - Ordenar la reanudación de la actividad lectiva presencial el día 4 de junio de 2020 en todos los centros educativos y en los niveles que a continuación se determinan, con expresa mención a que la asistencia del alumnado tendrá carácter voluntario:

- a) Segundo curso de Bachillerato para clases preparatorias de EBAU.
- b) Módulo integrado de proyecto y FCT de enseñanzas profesionales.
- c) Cuarto curso Enseñanza Secundaria Obligatoria para refuerzo educativo.

El alumnado que se incorpore voluntariamente a las clases de refuerzo educativo en el cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria, en el supuesto de que se tratara de alumnado con derecho a transporte, podrá participar en la convocatoria abierta de ayudas individualizadas de transporte escolar.

Segundo.- Ordenar la incorporación presencial del personal docente adscrito a los centros educativos sostenidos con fondos públicos el día 4 de junio de 2020 para prestar la actividad lectiva señalada en el apartado anterior y de conformidad con los criterios establecidos en las instrucciones que se anexan a la presente resolución formando parte de la misma.

Asimismo, se incorporará el personal docente que eventualmente sea convocado por las direcciones de los centros para la realización de trabajos y trámites relacionados con el final del tercer trimestre.

Tercero. - Aprobar las medidas organizativas, de higiene y limpieza, y de adecuación de los centros educativos para proteger la salud y la seguridad de las personas y la prevención de riesgos laborales que se recogen en el anexo a la presente Resolución.

La Consejería publicará una Guía de Medidas de Prevención e Higiene frente al COVID-19 para los centros educativos.

Los equipos directivos velarán por el debido cumplimiento de las citadas medidas sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que tengan atribuidos otros órganos de la Consejería.

Cuarto. -La presente Resolución se hará pública en la web corporativa Educastur, en el portal de la transparencia del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

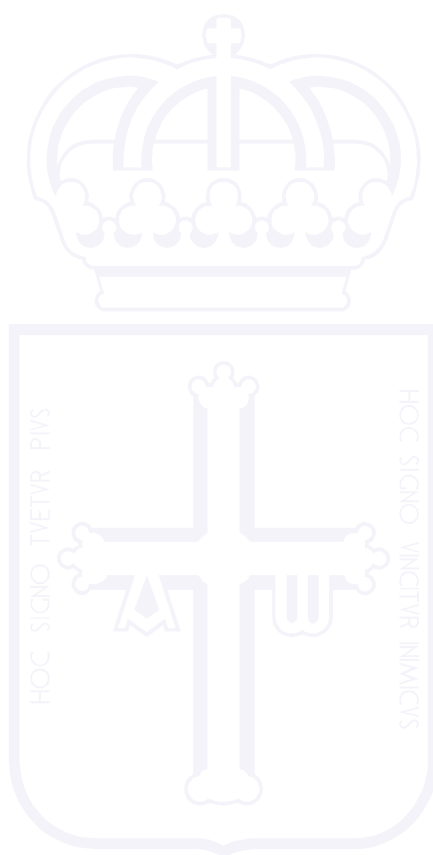
Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados y las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 25 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez



ANEXO

**Instrucciones para la reanudación parcial de la actividad lectiva
presencial en la Fase 2**

1.- CRITERIOS PARA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, se ordena la incorporación del profesorado que a continuación se relaciona, el día 4 de junio de 2020:

- a) Profesorado de **2º de Bachillerato** con el objeto de atender al alumnado, que voluntariamente se incorpore, para preparar la EBAU.
- b) Profesorado **tutor o tutora de 4º de ESO**, y otro profesorado de 4º de ESO que se requiera, con el objeto de organizar la atención educativa del alumnado, que se incorpore voluntariamente y que necesite algún tipo de refuerzo educativo. A este respecto, el alumnado será convocado por su tutor o tutora.
- c) Profesorado **de enseñanzas profesionales** para atender el desarrollo del módulo integrado de proyecto y FCT, en aquellos casos que fuese necesario.
- d) Profesorado que sea designado para formar parte de los **tribunales y comisiones de las pruebas de acceso** a las distintas enseñanzas y las pruebas de obtención de títulos.
- e) El profesorado especialista **de orientación educativa** de los centros y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica para realizar las actuaciones necesarias relacionadas con el proceso de escolarización del alumnado.

Se realizarán tutorías presenciales con carácter prioritario al alumnado más vulnerable.

El equipo directivo organizará la reincorporación del profesorado a la modalidad presencial en función del alumnado que se incorpore al centro de forma voluntaria y considerando las circunstancias que a continuación se relacionan, y que podrían dar lugar a la no

incorporación de las personas que se encontraran en las mismas, siempre que obtenga la debida autorización.

Las medidas organizativas que se adopten con relación a la atención presencial del profesorado combinada, en su caso, con la atención a distancia, no podrán suponer un incremento del horario del profesorado.

1.1. - Personal especialmente sensible

El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

El personal docente del Principado de Asturias que pueda ser considerado como persona especialmente sensible al riesgo del SARS- CoV-2 deberá remitir la solicitud de valoración de riesgo por motivos de salud al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias, a través del correo electrónico pri.covid19@asturias.org. Deberá adjuntar el modelo de comunicación que se encuentra en el Anexo I del Protocolo para la prevención de contagio por COVID-19 en el ámbito laboral del personal docente del Principado de Asturias, PSL COVID 19, junto con un informe médico lo más actual posible.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales determinará, a la vista de la solicitud y documentación presentada, la condición de personal del riesgo del trabajador o de la trabajadora y emitirá el correspondiente informe.

1.2. - Conciliación de la vida laboral y familiar

Las personas que tengan que atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad, o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad, podrán solicitar permiso para la conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. La necesidad de conciliación debe estar exclusivamente asociada a la situación generada por la pandemia del Covid 19 (cierre de centros). Las personas afectadas deberán acreditar

documentalmente ante su Dirección tales circunstancias, que serán valoradas y, en su caso, se autorizará que continúen teletrabajando.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores o mayores dependientes tengan la condición de personas empleadas al servicio de la Administración del Principado de Asturias, no podrán disfrutar de este permiso simultáneamente, pudiendo en estos casos alternarse.

2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Serán observadas todas las medidas de seguridad e higiene ordenadas en la resolución de 12 de mayo por la que se ordena la apertura de centros educativos que sintéticamente son las siguientes:

2.1.- Equipos de protección individual y uso de instalaciones:

2.1.1.- El centro educativo deberá proporcionar el material preciso y necesario, así como la información para su uso correcto, con el fin de garantizar las medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo de todos y cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, tanto docentes como no docentes, y, en concreto, geles hidroalcohólicos, agua y jabón, toallas de papel, mascarillas, guantes, papeleras con bolsa y si fuera posible de pedal con tapa, mamparas de protección si fueran necesarias. Para ello, se estará a lo establecido en *la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, incluyendo las medidas de limpieza y desinfección del centro, zonas privadas de los trabajadores y trabajadoras, aseos o cualquier zona del centro de uso común.

2.1.2- Señalización: El centro educativo señalará las entradas y salidas al edificio, y circuitos establecidos en su caso, así como marcas de separación interpersonal en el suelo en aquellos espacios destinados a la recepción al público. Si la complejidad del edificio y el elevado número de personas que lo utilicen lo

aconsejan, los equipos directivos pueden pedir asesoría a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas.

2.1.3.- Ascensores: Cuando en los centros haya ascensor, su uso se limitará a los casos de discapacidad motórica o cualquier otra afección que recomiende su uso. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

2.1.4.- Aseos: Se limitará el uso de los aseos exclusivamente a las personas trabajadoras del centro educativo y alumnos o alumnas. Sólo en caso de extrema necesidad podrá ser utilizado por una persona ajena al centro educativo, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

2.1.5.- Espacios de atención al público: Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos espacios que carezcan de protección para la atención al público. También dispondrán de geles hidroalcohólicos a la entrada del centro o en las zonas habilitadas para atención al público.

La atención presencial al público siempre se realizará a través de cita previa y para los supuestos en los que sea estrictamente necesario.

Las direcciones de los centros publicarán en su página web los horarios de atención al público y el teléfono para la cita previa, así como los supuestos en los que procede la atención presencial.

2.2.- Organización de espacios y distancias de seguridad

Los equipos directivos deberán determinar los espacios del centro que se van a utilizar para la realización de la actividad docente durante la fase 2 (aulas generales, aulas específicas, baños del alumnado, biblioteca, zonas comunes, etc.) y seguirán las instrucciones para limpieza y desinfección recogidas en el anexo de la Resolución de 12 de mayo de 2020.

En todos los niveles educativos se organizarán los espacios y la distribución de las personas para lograr una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, así como evitar la coincidencia masiva de personas. La organización de la circulación de personas, la distribución de espacios, y la disposición de estudiantes se organizará para mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

En cada aula que se vaya a utilizar existirá una solución de gel hidroalcohólico.

Se reducirán al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos y alumnas por el centro, facilitando en lo posible que sea el profesorado quien acuda al aula de referencia.

Se organizarán las salidas y entradas del centro y de las aulas y otros espacios de forma ordenada, en filas, con distancia interpersonal de 2 metros y de manera escalonada, si fuera preciso.

Siempre que sea posible, se organizarán las entradas y salidas del centro por puertas diferentes y se organizará al alumnado en bloques diferenciados para minimizar el contacto entre ellos y ellas.

El equipo directivo, en función del alumnado de los niveles citados anteriormente que voluntariamente se incorpore al centro, organizará los grupos, turnos rotatorios, adaptación de los horarios, etc. que garanticen la aplicación de las medidas de distanciamiento, higiene y protección individual y colectiva.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias el seguimiento y la evaluación del riesgo de exposición que pueda requerir la situación en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan, y a éstas seguir las medidas que sobre el particular emita el Servicio de Prevención, siguiendo las pautas y las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En el caso del personal docente, se deberán seguir las recomendaciones y medidas preventivas recogidas en el Protocolo de Salud para la Prevención de contagio por COVID-19 en el ámbito laboral del Personal Docente (PSL COVID 19), que se encuentra disponible en la intranet de Educastur – Documentos - Salud Laboral, y las instrucciones que se vayan estableciendo por la Consejería de Educación.

Por otra parte, el alumnado deberá de cumplir todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias para la incorporación al centro educativo, así como las establecidas por cada centro para el uso de las instalaciones, con especial observancia de la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. Los equipos directivos adoptarán las medidas oportunas para garantizar que se cumplan dichas medidas.

4.- MEDIDAS INFORMATIVAS

El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para informar al personal docente del centro, al alumnado que se incorpore al centro educativo y a sus familias de la fecha y las condiciones de incorporación a la actividad presencial, de las medidas de protección que se deban asumir, así como de las medidas organizativas y de uso de los espacios adoptados al efecto. Para ello se contará en los centros con la debida señalización de cartelería recordando la distancia de seguridad, lavado de manos, higiene respiratoria, uso de mascarilla y el conjunto de medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En el portal www.educastur.es, en la intranet de la Administración del Principado de Asturias, así como en el portal www.asturias.es, se han habilitado enlaces específicos con la información disponible sobre el coronavirus COVID-19 (incluida información para la ciudadanía con cartelería, infogramas, etc. que se pudieran disponer en el centro de trabajo en su caso) en permanente revisión y actualización.

Cualquier modificación o concreción de estas instrucciones se informará a los centros por los cauces habituales.

5.- CONDICIONES DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO

No podrá acudir el alumnado con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticado de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido

contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir al centro educativo. Si el alumno o la alumna tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro, debiendo llamar a su centro de salud o al teléfono habilitado en el Principado de Asturias para COVID-19, en los números de contacto 900 878 232, 984 100 400, o 112+1.

El alumnado que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa y según la valoración y recomendación de los y las profesionales sanitarios de referencia.

A estos efectos las familias presentarán una declaración responsable conforme al modelo que se adjunta, en la que se declarará que los alumnos y alumnas no se encuentran en ninguna de las situaciones referidas en los párrafos anteriores.

Se descartan las actividades grupales o eventos en el interior de los centros educativos.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^acon DNI..... y domicilio en
....., padre/madre/tutor/tutora legal del alumno o la
alumna..... matriculado o matriculada en
..... en el IES/CFIP.....

DECLARA responsablemente que:

- El alumno/la alumna acude voluntariamente al centro para recibir enseñanza presencial.
- El estado de salud del alumno/de la alumna será controlado diariamente antes de acudir al centro y si presentara fiebre no asistirá al centro.
- Ambos progenitores y alumno/alumna han recibido por escrito y son conocedores de las medidas de higiene y de seguridad sanitarias establecidas por el centro.

Y se **comprometen** a su estricto cumplimiento. En caso contrario, asumen toda la responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos,

....., a.....de.....de.....

Padre/Tutor legal

Alumno/Alumna

Madre/Tutora legal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(Se facilitará copia de la declaración firmada)

Ver al reverso >>>

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA A LA ACTIVIDAD LECTIVA PRESENCIAL

El alumnado deberá:

1. Respetar las distancias de seguridad interpersonal de 2 metros y evitar aglomeraciones.
2. Acudir provisto de mascarilla y utilizarla de forma correcta y cubriendo boca, nariz y barbilla.
3. Cumplir con el orden establecido para entradas y salidas, ordenadas en fila y guardando la distancia de seguridad.
4. Respetar las normas establecidas por cada centro educativo para garantizar la salud de las personas y especialmente las relativas al uso restringido de aseos y ascensores, así como la señalización indicativa de entradas y salidas y distancias de seguridad.
5. Permanecer en el aula asignada y cumplir con las medidas de higiene y prevención personal.
6. **No** podrá acceder al centro educativo con síntomas compatibles con COVID-19 o si no ha finalizado el período de aislamiento por enfermedad diagnosticada, o que se encuentre en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
7. **No** podrá acudir al centro si presenta condiciones de salud que le haga vulnerable al COVID-19 (enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial) salvo que su condición clínica esté controlada y lo permita. En este caso, deberá de mantener de forma rigurosa las medidas de protección que le indique su profesional sanitario de referencia.

NOTA: Es voluntad de la Consejería de Educación reanudar cuanto antes la actividad docente presencial y que se haga en las mejores condiciones de igualdad y calidad. No obstante, de nada valdrían nuestros esfuerzos para intentar garantizar el derecho a la educación en las citadas condiciones si para ello pusiéramos en riesgo la salud del alumnado y/o de los trabajadores y trabajadoras, docentes y no docentes.

Por ello, rogamos encarecidamente a las familias y a toda la comunidad educativa que haga un esfuerzo para cumplir y hacer cumplir todas las medidas de seguridad y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias al objeto de no comprometer la salud de las personas. Apelamos a la responsabilidad de todas y cada una de las personas para que si se encontrara en una circunstancia de duda entre la asistencia al aula y preservar la salud ante un eventual riesgo opte siempre por la salud.